



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/42

Miércoles, 03 de marzo de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES, Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE OCIO JUVENIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2021.

BDNS(Identif.):551361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551361>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web de la Diputación de Valladolid (<http://www.diputaciondevalladolid.es/>)

Primero.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se conceden a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo.-Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores, y mancomunidades de la provincia de Valladolid, con destino al apoyo en la realización de nuevos programas de actividades en los centros de ocio de titularidad municipal que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el V Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2020-2023 (medida 81). Estos programas de actividades estarán dirigidos especialmente a jóvenes entre 10 y 24 años los fines de semana y vacaciones escolares.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).



Cuarto.-Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 15.000 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas del Presupuesto General de la Diputación para el año 2021: 507.92406.462.00: Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes 13.000 euros 507.92406.46800: Entidades Locales Menores 1.000 euros y 507.92406.463.00: Mancomunidades 1.000 euros.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de actividades, debiendo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 800 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la Base 14ª.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.)

Sexto.-Otros datos de interés.

-Gastos y periodo subvencionable: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: lo establecido en la base séptima.

-Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

-Documentación: la prevista en la base décima.

-Criterios de valoración: los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en la base vigésima de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: finalizará el 28 de enero de 2022.

En Valladolid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.:
Conrado Íscar Ordóñez

